



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: N° 22/2017

FECHA: 2 de mayo de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcalde

Don Miguel Ángel Pavón García

Concejala-Secretaria

Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/as

Don Natxo Bellido Suay

Doña Julia Angulo Girón

Doña María José Espuch Svoboda

Don Daniel Simón Pla

Otros Asistentes

Asisten a la sesión los Concejales del equipo de Gobierno (GS) Don Fernando Marcos Mena, (GGA) Don Víctor Domínguez Lucena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y siete minutos del día dos de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Miguel Ángel Pavón García, Vicealcalde las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde Don Gabriel Echávarri Fernández, el Sr. Concejel Don Carlos Giménez Bertomeu y la Sra. Concejala Doña Eva Montesinos Mas, a quienes el Sr. Vicealcalde declara excusados/a.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 21/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2017.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos, Organización y Calidad

2. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE ENERO, POR EL QUE SE APROBARON LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LAS CONVOCATORIAS DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES Y AUXILIARES DE SERVICIOS ESCOLARES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 10 de abril de 2017, ha tenido entrada con número de registro E2017024182, escrito suscrito por Don Alejandro Giner Espinosa, en referencia a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2017, por las que se aprobaron las bases específicas para la convocatoria de una bolsa de trabajo para la provisión mediante nombramiento interino, por el sistema de oposición libre, para auxiliares de servicios generales, respecto a lo dispuesto en la base tercera – Pruebas Selectivas-, en el que indica la existencia de un error respecto de los criterios de puntuación de la prueba tipo test, por una falta de proporcionalidad a que se refiere la nota máxima alcanzable.

La **base tercera establece del tenor literal:** Ejercicio Primero

Consistirá en contestar, por escrito, a 25 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre los temas 1 a 10 del temario que figura al final de esta convocatoria. Tiempo máximo: 45 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0'33 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'11 puntos, es decir, se puntuará con -0'11 puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.
- De conformidad con las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas, el primero ejercicio no podrá ser superado por un número de aspirantes superior a 200, por lo que para poder pasar a la siguiente prueba la nota mínima vendrá fijada por la obtenida por el aspirante que figure en la posición 200, requiriéndose en todo caso una nota mínima de 5 puntos.

En caso de empate en la posición de nota de corte todos los aspirantes con la misma puntuación en este primer ejercicio serán considerados como aptos.

Frente a ello no se aprecia error alguno pues la nota máxima alcanzable sobre 25 preguntas, puntuada por valor de 0,33 daría un total de 8,25, sin que las bases indiquen en ningún momento que el ejercicio deba calificarse entre 0 y 10 puntos, siendo exigible por tanto una nota de 5 puntos sobre 8,25 para superar el ejercicio, cumpliendo además el requisito de estar posicionado entre los primeros 200 aspirantes.

Igualmente debe señalarse que en su recurso no se hace constar precepto legal infringido.

Las bases son de aplicación a todos los aspirantes, por lo que no se vulnera el principio de igualdad que rige el acceso a la función pública.

En relación con el escrito presentado es de aplicación lo dispuesto por el apartado 2 del artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que indica “ *El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter*”.

No obstante y sin perjuicio de lo anterior, cabe igualmente indicar que de conformidad con lo establecido por el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

Habida cuenta de la fecha de publicación del acto, 31 de enero de 2017, resulta evidente que la interposición del recurso frente al mismo en fecha 10 de abril de 2017 debe considerarse extemporáneo, toda vez que se ha superado con creces el plazo impugnatorio previsto en la norma, razón por la cual el recurso debe ser inadmitido a trámite. Y ello sin perjuicio de la existencia de otros motivos de inadmisión que pudieran concurrir y cuyo análisis no se realiza en este momento por cuanto que, apreciada una causa de inadmisión, no resulta necesario examinar otras posibles concurrentes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local al ser el órgano del que procede el acto recurrido, en aplicación del art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.-Inadmitir por extemporáneo el recurso interpuesto por don Alejandro Giner Espinosa , con D.N.I nº *****, contra las bases de las pruebas selectivas para la constitución de las bolsas de empleo temporal de Auxiliar de Servicio Generales y de Auxiliar de Servicio Escolares, aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 31 de enero de 2017.

Segundo.- Notificar cuanto antecede al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contratación

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE “INSTALACIÓN, SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE LAS MARQUESINAS DE LAS PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, DE LOS PANELES DE INFORMACIÓN MUNICIPAL (PIM), DE LOS PANELES INFORMATIVOS EN TIEMPO REAL DE LAS LÍNEAS DE TRANSPORTE DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN (SAE) Y POSTES DE PARADA DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DE ALICANTE”. (CONCESIÓN ADMINISTRATIVA)” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.** Aceptar los informes formulados por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Francisco Andrés Fernández Gómez de fechas 24 de enero y 23 febrero de 2017, así como el formulado por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal antes mencionado, de fecha 1 de marzo de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Segundo.** Aceptar la justificación de la valoración de la oferta presentada por la mercantil **El Mobiliario Urbano, S.L.U.**, autora de la proposición número **1**, por los motivos que constan en el informe de fecha 23 de febrero de 2017, citado.*

***Tercero.** Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

Orden	Licitador	A	B	Total
1	EL MOBILIARIO URBANO, S.L.U.	33,75	65,00	98,75
2	IMPURSA, S.A.U.	32,50	15,78	48,28

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Cuarto. *Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

*- Constitución de una garantía definitiva por importe de **141.696,00 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.*

- DNI del/la firmante de la proposición económica.

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

Sexto. *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en el que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Obra en el expediente un informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, responsable del contrato, D. Francisco Andrés Fernández Gómez y el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con el conforme del Concejal Delegado de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad de fecha 11 de abril de 2017, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSF.

Asimismo obra en el expediente certificación de la Mesa de Contratación, de fecha 12 de abril de 2017, *(en la que se hace constar la acreditación de la capacidad del clasificado en primer lugar, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su solvencia, previa la aceptación del informe técnico mencionado)*, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSF y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **EL MOBILIARIO URBANO, S.L.U.**, con C.I.F. B28762003.

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes formulados por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Francisco Andrés Fernández Gómez de fechas 24 de enero y 23 febrero de 2017, así como el formulado por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de fecha 1 de marzo de 2017, como motivación de la adjudicación. En dichos informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a la presentada por el otro licitador cuya oferta ha sido admitida, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la “Instalación, suministro, mantenimiento, reparación, conservación y reposición de las marquesinas de las paradas de transporte público, de los paneles de información municipal (pim), de los paneles informativos en tiempo real de las líneas de transporte de ayuda a la explotación (SAE) y postes de parada del transporte público y explotación publicitaria de las instalaciones de la ciudad de Alicante”, por un plazo máximo de seis (6) años, con la posibilidad de dos (2) prórrogas de un año cada una, a favor de la mercantil **EL MOBILIARIO URBANO, S.L.U.**, con C.I.F. B28762003, por la cantidad anual de cuatrocientos diez euros (410 €) por cada metro cuadrado de espacio publicitario a explotar en los elementos de mobiliario urbano que constituyen el objeto del contrato, en concepto de canon, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, asumiendo las siguientes mejoras, según consta en la proposición del adjudicatario:

“MEJORAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Mobiliario Urbano, S.L.U., ejecutará las mejoras descritas a continuación sin coste alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Estas mejoras se ejecutarán también durante los períodos de prórroga, de existir estos.

Mejora de la accesibilidad de los viajeros a las paradas del Transporte Público.

Se adaptarán ONCE (11) paradas de al menos 20 metros de longitud cada una.

La adaptación de paradas accesibles se realizará de acuerdo a los criterios del Ayuntamiento de Alicante e incluirá la totalidad de las acciones necesarias para la realización de las mismas, incluidos proyectos, licencias, así como la ejecución material de los trabajos, la dirección facultativa de las obras, la coordinación de seguridad y salud, etc.

Valoración económica anual: 26.391,30 €

Suministro e implantación poste de información S.A.E. en las paradas del transporte público.

Se suministrarán e instalarán de veintidós (22) unidades de poste SAE de información a los usuarios del transporte público, de características similares a los actualmente en servicio.

La implantación se realizará de manera y con características similares o mejoradas a los paneles actualmente instalados en la ciudad e incluirá a la totalidad de las acciones necesarias para la realización de las mismas, incluidos proyectos, licencias, así como la ejecución material de los trabajos, la dirección facultativa de las obras, la coordinación de seguridad y salud, etc. Incluso la puesta en marcha y todo el software necesario para el correcto funcionamiento e integración con el sistema de gestión de flota de los operadores. Incluso su mantenimiento y conservación hasta la finalización del contrato.

Valoración económica anual: 17.594,20 €"

Tercero. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 58,94 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los informes en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

4. CONTRATO RELATIVO A LA “GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ACOGIDA E INSERCIÓN DE PERSONAS SIN HOGAR”. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación del correspondiente expediente de licitación, la Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 4 de agosto de 2014, adjudicó el contrato relativo a la Gestión integral del centro de acogida e inserción de personas sin hogar a favor de la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD con C.I.F. nº G-61878831 por un importe de 2.595.567,40 euros, IVA exento, por un plazo de tres años. El contrato se formalizó con fecha 6 de agosto de 2014.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2016, se aprobó una modificación del contrato quedando fijado el importe del mismo en la cantidad de 2.623.485,4 euros

La Entidad adjudicataria, presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 1 de febrero de 2017 (Entrada nº E2017005895) un escrito solicitando la primera prórroga prevista del contrato por plazo de un año.

Con fecha 3 de abril de 2017, se formuló un informe favorable para dicha petición por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, responsable del contrato, con el conforme del Jefe del Servicio de Acción Social.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 19 de mayo de 2014, dispone lo siguiente:

“PRÓRROGAS.- Número máximo: Tres (3) prórrogas de un (1) año cada una. Plazo mínimo de antelación para solicitud de la prórroga por la parte interesada: cuatro (4) meses. Plazo máximo de duración del contrato (incluidas las prórrogas): seis (6) años”.

Obran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación, de la Asesoría Jurídica debiendo figurar el de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe de la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral de fecha 3 de abril de 2017, como motivación del expediente.

Segundo.- Autorizar la primera prórroga prevista en el contrato administrativo pactado con la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, relativo a la “gestión integral del centro de acogida e inserción de personas sin hogar”, por plazo de un año, computable entre los días 7 de agosto de 2017 y 6 de agosto de 2018 estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de 895.189,18 euros, IVA exento,

Tercero.- Autorizar el gasto de carácter plurianual y disponer un gasto de 895.189,18 euros, a favor de la Fundación Salud y Comunidad en la forma siguiente:

a): Con cargo al presupuesto 2017, abarcando desde el 7/08/17 hasta el 31/12/17: 358.556,91 euros; b): con cargo al presupuesto 2018, abarcando desde el 1/01/18 al 6/08/18: 536.632,27 euros, con cargo a la partida 63-2317-2279917, nº de operación 920170001450 y 920179000034, respectivamente.

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa y a la Intervención Municipal a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración

5. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES FESTIVAS Y CULTURALES EN LA CIUDAD DE ALICANTE, POR IMPORTE TOTAL DE 7.976,59 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 21 de mayo de 2015, finalizaba el contrato relativo al “Suministro de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante”, suscrito con la mercantil ISJOMA, S. L., con C. I. F.: B03339728, siendo denegada la prórroga solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2015.

Con fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante”. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios”*.

Con fecha 11 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local, aprobó la Clasificación por orden decreciente, de las proposiciones presentadas al procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 19 de abril de 2017, la Jefa del departamento de Proyectos y Recursos Propios, Dña. María José Oliver Boyer, suscribe “Informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al Servicio de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante”, en el que queda justificada la prestación de los trabajos relacionados con eventos culturales y festivos objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con las facturas emitidas y relacionadas en dicho informe, por importe total de 7.976,59 €.

Para atender el pago de los trabajos referidos, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras Festivas-Culturales), por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas, por importe total de siete mil novecientos setenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (7.976,59 €), mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta Memoria suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 20 de abril de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 25 de abril de 2017.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de siete mil novecientos setenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (7.976,59 €), según el siguiente detalle:

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Texto Explicativo	Prestación del Servicio
2017/5245	FRAA17 0077	1.881,55 €	Alaves Montajes y Realización, s.L CIF B53441366	Marchas procesionales cofradía Cristo del Morenet.	Abril 2017
2017/5312	FRAA17 0082	520,30 €	Alaves Montajes y Realización, s.L CIF B53441366	Autismo.	Marzo 2017
2017/5718	FRAA17 0084	926,86 €	Alaves Montajes y Realización, s.L CIF B53441366	Acto protocolario.	Abril 2017
2017/5131	Emit 186	1.349,15 €	J.V. Gracia, S.L CIF B53388849	Presentación Hoguera Bola de Oro.	Abril 2017
2017/5132	Emit 187	1.579,05 €	J.V. Gracia, S.L CIF B53388849	Presentación Hoguera Carrer San Vicent.	Abril 2017

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Texto Explicativo	Prestación del Servicio
2017/5133	Emit 188	1.080,80 €	J.V. Gracia, S.L. CIF B53388849	Presentación de reinas Fiestas de las Cruces.	Abril 2017
2017/5212	Nº 13	261,36 €	Antonio Candela Lozano NIF 48378344 Y	Medio año Fiestas San Gabriel.	Abril 2017
2017/5232	Nº 16	121,00 €	Agustín Brau Villa NIF 48362115 S	Liga Prebenjamin de baloncesto.	Marzo 2017
2017/5231	Nº 17	121,00 €	Agustín Brau Villa NIF 48362115 S	Cross Mercalincante.	Abril 2017
2017/5230	Nº 18	135,52 €	Agustín Brau Villa NIF 48362115 S	Jornada solidaria de Perú.	Abril 2017
TOTAL	7.976,59 €				

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 7.976,59 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras festivas-culturales) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a la Jefa del Departamento de Infraestructuras y Proyectos, para su conocimiento y efectos.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Deportes

6. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE NATACIÓN CON CIF: Q-2878029-D Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR IMPORTE DE VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-) EUROS, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL “V CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVÍN JUVENIL Y SENIOR DE VERANO – TROFEOS ASISA NATACIÓN SINCRONIZADA”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

Que la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus fines la promoción del deporte y entre su competencias las de fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario y la organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.

Que la Real Federación Española de Natación, es una Entidad asociativa privada, de utilidad pública y sin ánimo de lucro, de ámbito estatal entre cuyos objetivos se encuentra el de promocionar y organizar las competiciones o actividades deportivas oficiales de ámbito estatal en sus seis especialidades.

Que la Concejalía de Deportes de Alicante y la Real Federación Española de Natación con C.I.F. Q-2878029-D van a aunar esfuerzos para organizar conjuntamente el evento deportivo “V Campeonato de España Alevín Juvenil y Senior de Verano – Trofeos Asisa Natación Sincronizada”.

Debido a que la Real Federación Española de Natación está integrada por las Federaciones Deportivas de ámbito autonómico, los Clubes Deportivos, los deportistas, técnicos, jueces y árbitros, y en general, por cuantas personas físicas o jurídicas o entidades, que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte de la Natación, son los encargados de la organización de este Campeonato.

Para el mencionado evento, ambas partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la realización del proyecto especificado a cuyo efecto se nombra una Comisión de Seguimiento que estará integrada por las personas que ambas entidades designen en la primera reunión de trabajo.

Por tanto, en base a lo anteriormente motivado la Concejalía de Deportes de Alicante, en aras al fomento y promoción del deporte y por consideraciones de interés deportivo y social Municipal, considera necesario, beneficioso y justificado que el Ayuntamiento de Alicante conceda una subvención única y extraordinaria a la Real Federación Española de Natación para la organización y desarrollo del “V CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVÍN JUVENIL Y SENIOR DE VERANO – TROFEOS ASISA NATACIÓN SINCRONIZADA”.

Existe un crédito presupuestario y el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer, con cargo a la partida 62/341/48968, gasto que se ha contraído debidamente tal y como queda acreditado en el expediente con el correspondiente documento de retención de crédito.

En el expediente obran además los siguientes documentos:

Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería Municipal de Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Tesorería General Seguridad Social de estar al corriente del pago de sus obligaciones.

Memoria de la Jefa de Servicio de Deportes relativa al carácter excepcional y la existencia de razones de interés público, social y deportivo que justifican la concesión de la subvención.

El Club de Voleibol Alicante 2000 no tiene pendiente la justificación de subvención alguna con la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia con lo expuesto, es conveniente que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante, con competencias en la promoción y desarrollo deportivo, colabore con la Real Federación Española de Natación, ayudando económicamente a sufragar parte de los gastos derivados de la organización conjunta del evento deportivo "V CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVÍN JUVENIL Y SENIOR DE VERANO – TROFEOS ASISA NATACIÓN SINCRONIZADA" que se celebrará del 5 al 9 de julio de 2017.

La duración del presente convenio será desde el día de su firma hasta el 9 de julio de 2017, no prorrogándose en ningún caso y siendo necesaria la firma de un nuevo convenio en el caso de una futura colaboración entre las entidades firmantes.

La legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2016 y demás normativa aplicable.

El art. 88 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

Por otra parte, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, excluye de la aplicación de la ley de contratos los convenios que, con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Real Federación Española de Natación, para la organización y desarrollo del “V Campeonato de España Alevín Juvenil y Senior de Verano – Trofeos Asisa Natación Sincronizada”, que obra en el expediente de su razón.

Segundo.- Aceptar la memoria elaborada por la Jefa de Servicio de Deportes que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad y de la existencia de razones de interés público, social y deportivo que concurren en la concesión de la subvención, que obra en el expediente de su razón.

Tercero.- Conceder una subvención por los motivos expuestos en los antecedentes de hecho, a la Real Federación Española de Natación con CIF: G-03845500, que ayude a sufragar parte de los gastos derivados en la organización conjunta del “V Campeonato de España Alevín Juvenil y Senior de Verano – Trofeos Asisa Natación Sincronizada.”

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto para una subvención por importe de mil euros (20.000,00 €) con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal: Subvención Entidades Organización de Eventos 62/341/48968, con motivo de la organización del evento deportivo mencionado anteriormente.

Quinto.- Esta subvención se destinará exclusivamente al fin que motiva su concesión, justificando debidamente su empleo con la aportación de justificantes y facturas de gastos en cantidad no inferior de la concedida, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El pago de la subvención se realizará previa justificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 34.3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- El Plazo para la acreditación y justificación del fin de la subvención otorgada, es de tres meses desde la notificación del presente acuerdo.

Séptimo.- Notificar cuanto antecede a la Real Federación Española de Natación, Intervención General Municipal para su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal, y a la Tesorería Municipal.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del punto 2.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y quince minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº Bº

El Vicealcalde

Miguel Ángel Pavón García

Sofía Morales Garrido